PRORROGA No 01 CONTRATO 1834 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES E INGPRA S.A.S

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** con NIT 890501434-2, ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por el Arq. **JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.491.013 expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en el Decreto No. 0387 del 28 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 003 del 03 de enero de 2023, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 002 del 11 de enero de 2023, y modificado por los decretos 0027 del 08 de febrero de 2023 y 0030 del 13 de febrero de 2023 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023", decreto 060 del 30 de marzo del 2023, Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023," y decreto 061 del 30 de marzo del 2023, por el cual se cierra el capítulo presupuestal independiente del sistema general de regalías 2021-2022 y se incorpora la disponibilidad inicial al capítulo independiente del bienio 2023-2023 del municipio San José de Cúcuta Norte de Santander, quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SANJOSÉ DE CÚCUTA E INGPRA S.A.S**, identificado con **NIT 900937767-7** representada legalmente por **FABIAN ALBERTO PRATO DUARTE,** con cédula **N° 88.241.027,** expedida en la ciudad de Cúcuta, en adelante el CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente Prorroga No. 01, al Contrato No. 1834 de 2023

CONSIDERACIONES

1. Que el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, a través del Despacho de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,** celebró con **INGPRA S.A.S** representada legalmente por **FABIAN ALBERTO PRATO DUARTE,** el Contrato de Obra N°1834-2023, cuyo objeto corresponde a "DIAGNOSTICO, REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS EN LAS COMUNAS 5 Y 6 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO) EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

2. Que, de conformidad con la cláusula Quinta, el valor del contrato de obra No. 1834-2023, se pactó en TRESCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($300.000.000), incluidos todos los impuestos y demás costos asociados a que haya lugar.

3. Que, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución del contrato de obra No. 1834-2023, El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de DOS (02) MESES, contados a partir de LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. Que, el contrato de obra 1834 de 2023, inició el 01 de junio de 2023 y teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, la fecha actual de terminación del mismo corresponde al día 31 de julio de 2023.

5. Que, en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 1834 de 2022, las partes han suscrito los siguientes documentos:

ACTUACION	FECHA DE SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO	OBJETO U OBSERVACIONES
ACTA DE INICIO	01/06/2022	INICIO DE OBRA

6. Que la presente prorroga No. 01 en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato.

7. Que, de acuerdo con el oficio con radicado No. 2023119100210623 del 28 de julio de 2023, el subsecretario de infraestructura – supervisor del contrato, rinde concepto favorable a la prórroga No. 01 del contrato 1834-2023, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

"(…)
Por medio del presente se rinde concepto técnico favorable para el trámite de prorroga 01 del contrato de obra 1834 de 2023, basado en las siguientes consideraciones:

5. Que, la fecha inicial de terminación del contrato No. 1834 de 2023 con objeto DIAGNOSTICO, REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS EN LAS COMUNAS 5 Y 6 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO) EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA es el 31 de julio de 2023.
6. Que, de acuerdo con el oficio enviado por INGPRA S.A.S. a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA con radicado No. 2023102000515084 del 28 de julio de 2023, donde se solicita prórroga No. 01 por tiempo requerido de adición de dos (02) meses más el plazo establecido, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

> (...) El presente contrato se firmó con un plazo de ejecución de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, donde en su anexo técnico contenía un tiempo estipulado de quince (15) días para realizar el diagnostico a las vías que se intervendrán de acuerdo con lo acordado con los ediles de las comunas 5 y 6 en presupuesto participativo, el cual tuvo demoras en su realización por parte del especialista en vías por la complejidad técnica de las dos vías en estudio; siendo así el tiempo empleado de un (1) mes y veinte (20) días, el cual se hace entrega oficial al supervisor mediante radicado No. 2023102000255382; con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, al alcance del objeto contractual y sus metas física, respetuosamente solicitamos una prórroga del contrato por un término de dos (02) meses. (...)

7. Que, dadas las circunstancias descritas anteriormente es necesario realizar la prórroga No 01, al contrato de suministro de maquinaria No 1834 de 2023.
8. Que, la prórroga No 01, en ningún momento altera o modifica el objeto del contrato y por el contrario es una herramienta técnica que permite ajustar el plazo de la ejecución.

Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar **CONCEPTO FAVORABLE**, al trámite de PRÓRROGA No. 01 por dos (02) meses al contrato 1834 de 2023, dando como NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN el 30 de septiembre de 2023.
(…)"

8. Que, para la supervisión del contrato, tras la revisión de los soportes entregados por el contratista, se evidencia la necesidad de realizar la prorroga No. 01, para realizar la correcta ejecución del objeto contractual.

9. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

10. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

11. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".

12. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)"

13. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente por la Supervisión del contrato, la asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable jurídicamente suscribir la presente Prorroga 01 al Contrato de obra 1834 de 2023, soportado en el concepto jurídico anexo a los documentos que soportan la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el contrato No. 1834 de 2023, por el término de DOS (02) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prorrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar.

PRORROGA No 01 CONTRATO 1834 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES E INGPRA S.A.S

PARAGRAFO PRIMERO: conforme la prórroga No. 01 aprobada, por el término de DOS (02) MESES, la nueva fecha de terminación del presente contrato es el 30 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del contenido de la presente prórroga, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

SEGUNDA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato de obra No. 1834 de 2023 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato inicial.

TERCERA- DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente Prorroga No 01, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del contrato de obra No.1834 de 2023.

CUARTA- MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA, declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con la ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente PRÓRROGA No. 01, del contrato de Obra No. 1834 de 2023, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de obra No. 1834 de 2023, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

EL CONTRATANTE:

Firmado digitalmente por Jorge Rodriguez
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Fecha: 2023.07.31 15:44:19 -05'00'

JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO
Secretario de Infraestructura
Municipio de San José de Cúcuta

EL CONTRATISTA:

INGPRA S.A.S. NIT 900937767-7
R/L FABIAN ALBERTO PRATO DUARTE
contratista

Elaboró: - Gerson Leandro Méndez Peña – Contratista SIM
Revisó: Sergio Mauricio Cristancho García– Contratista SIM
Aprobó: Martha Elena Cadena Duran – Asesora SIM
Elaboró; Ing. Andrés Felipe Camargo –Apoyo la supervisión – Contratista SIM
Revisó: Ing. Laura Picón Carrascal –Apoyo administrativo – Contratista SIM
Aprobó: Guzmán Eduardo Pérez Gómez – Subsecretario de Infraestructura